



Numero de boletin: 29822

Fecha: 22/09/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

78721---DECRETO 1571 / 2020 DECRETO / 2020-09-07  
78724---DECRETO 1587 / 2020 DECRETO / 2020-09-07  
78722---DECRETO 1591 / 2020 DECRETO / 2020-09-08  
78723---DECRETO 1593 / 2020 DECRETO / 2020-09-08  
78720---RESOLUCIONES 1334 / 2020 EATT / 2020-09-08

### **Sección Avisos**

232513---JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232623---JUICIOS VARIOS / AVILA GALLO EZEQUIEL JOSE C/ COSSIO MARIA INES S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2811/17  
232530---JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20  
232389---JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18  
232601---JUICIOS VARIOS / CORDOBA PEDRO RAFAEL C/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS S/ REIVINDICACION  
232486---JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232501---JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N° 962/20  
232505---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO C/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N°959/17  
232657---JUICIOS VARIOS / "JUAREZ ARIEL RICARDO C/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1930/17  
232620---JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO  
232603---JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA  
232604---JUICIOS VARIOS / MORENO SEBASTIAN BERNARDO C/ BAZAN JOSE EDUARDO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA  
232499---JUICIOS VARIOS / "MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1807/20  
232570---JUICIOS VARIOS / "NAVARRO LUIS GONZAGA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2622/17  
232527---JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19  
232503---JUICIOS VARIOS / "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 196/20"  
232645---JUICIOS VARIOS / "PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 944/18  
232568---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R C/ LA MALILA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 228/16

232567---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6694/17

232459---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7524/17

232639---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO FAMG S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7585/17

232643---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ISOLUX INGENIERIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 27/18

232495---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09

232496---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09

232640---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDAL EDUARDO ANGEL S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6649/11

232641---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ JUN IVAN LORENZO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 5802/19

232502---JUICIOS VARIOS / "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 130/20"

232602---JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA

232664---JUICIOS VARIOS / "ROBLES ROSA LORETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1410/15

232531---JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS"

232644---JUICIOS VARIOS / "TADDEI PABLO AUGUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 682/14

232642---JUICIOS VARIOS / TERESA E. TAGLE Y ALEJANDRA RAPONI MARON TRAMITAN LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ VIAÑA FELIX S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE9

232497---JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1705/20

232635---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 3

232637---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EIC CONTRATACION DIRECTA N° 42

232466---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LIC. PUB. N° 26/2020

232668---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - LLAMADO A LICITACION PUBLICA - PRORROGA

232632---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 3

232633---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 4

232634---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 5

232636---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 5

232660---SOCIEDADES / "ASIAUTO S.R.L. (CONSTITUCIÓN)"

232661---SOCIEDADES / "AUTOCERO S.R.L. (CONSTITUCIÓN)"

232676---SOCIEDADES / "CEPYM S.A.S.(CONSTITUCIÓN)

232666---SOCIEDADES / "EMILIO LUQUE S.A"

232671---SOCIEDADES / "LA GACETA S.A."

232653---SOCIEDADES / LA JUNTA ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE TRABAJADORES DE COMUNAS RURALES DE TUCUMÁN

232670---SOCIEDADES / "LA TOSCANA S.A.S.(CONSTITUCIÓN)"

232675---SOCIEDADES / PPL S.R.L.

232561---SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.

232648---SOCIEDADES / SUGAR CONTRO SRL

232659---SUCESIONES / "ALDERETE MARIA ELENA S/ SUCESION - EXPTE. N° 710/20  
232662---SUCESIONES / "BARBIERI MARIA ALBA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4672/20  
232672---SUCESIONES / "CARLOS ALBERTO PAEZ DE LA TORRE"  
232665---SUCESIONES / COSTILLA, RAMON ROSA  
232673---SUCESIONES / HAMAKERS, TOMASA GLADYS  
232669---SUCESIONES / HECTOR MADKUR  
232656---SUCESIONES / JOAQUIN CASIMIRO ANTA  
232663---SUCESIONES / JOSE FRANCISCO LOPEZ  
232647---SUCESIONES / JUAN CARLOS SEGURA  
232658---SUCESIONES / "JUAREZ AMALIA ADELA S/ SUCESION - EXPTE. N° 656/20  
232667---SUCESIONES / "MOLINA CARLOS FERNANDO - ZAMORANO AURELIA JACOBA S/ SUCESION"  
- EXPTE. N° 1260/20.  
232674---SUCESIONES / ROMERO JUAN PABLO S/ SUCESION  
232646---SUCESIONES / "SEGURA JUAN CARLOS S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4505/20  
232649---SUCESIONES / SOKOLIC GUILLERMO ALBINO

**DECRETO 1571 / 2020 DECRETO / 2020-09-07**

DECRETO N° 1.571/21 (MSP), del 07/09/2020.-  
EXPEDIENTE N° 2647/400-S-2020.

VISTO, que por las presentes actuaciones la Sra. Alicia Aurora Medina, DNI N° 12.606.860, solicita ser titularizada en la categoría 23 que revista interinamente como Subdirectora del Administración del Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuentra contemplado en las disposiciones del artículo 9° del Decreto N° 690/3 (ME) del 20 de marzo de 2017, cuya copia se adjunta a fs. 02/05.

Que a fs. 07/10 la responsable A/C de la Oficina de Administración adjunta la Foja de Servicios de la Sra. Medina.

Que la División SIARHU de la Dirección General de Recursos Humanos informa a fs. 12 que la agente reviste como Subdirectora de Administración en forma interina en categoría 23 desde el 31/08/2007, con retención de la categoría 22 de Planta Permanente de la cual es titular y tiene una antigüedad de más de 10 años al 31/12/2015, condición establecida por Decreto N° 690/3-ME-17 - art. 9, y a fs. 13/14, adjunta copia del Decreto N° 3.434/21-MSP del 31 de agosto de 2007, mediante el cual se designa interinamente a la Sra. Medina en el cargo de Subdirectora de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 15 la Dirección General de Recursos Humanos, también señala que lo solicitado en las presentes actuaciones está previsto en el artículo 9 del Decreto N° 690/3 (ME) del 20/03/2017 que establece que: "aquellos agentes de la planta permanente, en actividad, que revisten en el carácter de interinos en las categorías 23 y 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, al 31 de diciembre de 2015, que permanezcan en tal situación y que contaren con una antigüedad mínima e ininterrumpida en la Administración Pública de diez (10) años a la fecha del presente Decreto, quedarán titularizados en la categoría en la cual revisten actualmente. Dejase establecido que dicha titularización sólo alcanza al nivel escalafonario y no a la función que desempeñen". Informa asimismo, que corresponde la titularización de la Sra. Medina, en planta permanente categoría 23 en el Ministerio de Salud.

Que a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto indica que la asignación de la titularidad en la categoría 23 de Planta Permanente, no requiere la creación del cargo en planta permanente ni genera incremento en el gasto. Por lo que mediante Decreto instrumentado a través de la Jurisdicción correspondiente, se deberá titularizar a la Sra. Alicia Aurora Medina, en el cargo categoría 23 en la que actualmente reviste.

Que a fs. 18, interviene Fiscalía de Estado reiterando lo expuesto por la Dirección General de Recursos Humanos, en relación a lo establecido en el Decreto N° 690/3 (ME)/2017. Asimismo, hace constar que lo solicitado se encuadra en la excepción prevista en el artículo 11 del Decreto Acuerdo N° 1/1 del 06/01/2020. Que concluye en su opinión Fiscalía de Estado, indicando que por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular para que, mediante Decreto el Poder

Ejecutivo disponga la titularización de la agente citada en la categoría 23 de Planta Permanente, no así en las funciones asignadas, de conformidad a lo indicado por la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 15.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo. Por ello y atento al Dictamen N° 1552 de fecha 01/09/2020 emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 18,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Titularizase, por los motivos arriba señalados, a la Sra. Alicia Aurora Medina, DNI N° 12.606.860, en el cargo categoría 23 de la Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1587 / 2020 DECRETO / 2020-09-07**

DECRETO N° 1.587/7 (SES), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 450/215-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Producción de la Dirección General de Institutos Penales solicita actualización del valor de las raciones de comida del tipo común y especial que se entregan diariamente al Servicio Penitenciario; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 631/7(SES) de fecha 17/03/2020 (fs. 02-05) se autorizó a la Dirección General de Institutos Penales a contratar en forma directa con el Departamento Producción la cantidad aproximada de 71.000 raciones mensuales para el año 2020 destinadas al racionamiento de la población penal, personal de seguridad y defensa de las distintas unidades carcelarias que agrupa la institución, como así también los detenidos en el Centro de Menores, brigada Femenina, Dirección General de Investigaciones de la Policía de Tucumán, Gendarmería Nacional, Policía Federal, Alcaldías de Tribunales y comisarías de la Provincia al costo unitario de pesos Ciento Cincuenta y Uno con Ochenta y Tres Centavos (\$151,83) para las raciones comunes, y de pesos Ciento Setenta y Ocho con Cuarenta y Nueve centavos (\$178,49) para las raciones especiales.

Que a fs. 01 el Interventor del Departamento de Producción de la Dirección General de Institutos Penales solicita se autorice la actualización del 16,47% respecto del valor fijado para el periodo Enero-Abril de 2020, manifestando que dicho aumento será aplicado para el periodo Mayo-Agosto de 2020, debido a la inflación acumulada entre Diciembre 2019 y Abril 2020 para la categoría alimentos, tomando como base el índice de Precios al Consumidor de Tucumán, elaborado por la Dirección de Estadística de la Provincia. Aclara que la diferencia existente entre el valor aumentado para el presente periodo y lo efectivamente abonado en los meses correspondientes, deberá pagarse retroactivamente.

Que a fs. 06 la Subdirectora General del Servicio Penitenciario aclara que el gasto mensual imputado será correspondiente a lo efectivamente consumido por la institución y debidamente facturado por el Departamento de Producción, realizando los respectivos cruces de información suministrados por los distintos receptores de las raciones lo que no deberá superar lo autorizado por los Decretos N° 349/7 (SES) de fecha 15/12/2019 y N° 631/7 (SES) de fecha 17/03/2020.

Que a fs. 10 Contaduría General de la Provincia informa que el porcentaje de actualización solicitado por el Director General del Servicio Penitenciario es del 16,47% respecto de los valores autorizados por el Decreto N° 631/7(SES) de fecha 17/03/2020, tomando como base la variación del IPC en el periodo Diciembre/2019 - Abril/2020 para las categorías alimentos y bebidas no alcohólicas. Considera que los valores de las raciones de comida a partir del 01/05/2020 deberían ser los siguientes: \$167,98 para las raciones comunes y \$197,48 para las raciones especiales, estableciendo a tal fin, según la variación IPC Tucumán Nivel General, un - porcentaje de 10,64%. Manifiesta que mediante Decreto del Poder Ejecutivo, se podrá facultar al Ministerio de Seguridad a

actualizar cuatrimestralmente los valores de raciones de comida, en base a la variación sufrida por el índice de Precios al Consumidor Tucumán (IPCT), Nivel General, publicado por la Dirección de Estadísticas.

Que a fs. 12 el Interventor del departamento de producción de Institutos Penales presta conformidad con el porcentaje de 10,64% propuesto como aumento para el valor de las raciones diarias mencionadas, así como el valor fijado para cada tipo.

Que a fs. 17 el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad para la actualización en el precio de las raciones de comida a proveer a la Dirección General de Institutos Penales por el Departamento de Producción, a los valores que fueran sugeridos por Contaduría General de la Provincia.

Que el Decreto N° 631/7(SES) de fecha 17/03/2020 emitido de conformidad a las disposiciones del artículo 59 inciso 8 de la Ley N° 6970 autoriza a la contratación directa de raciones de comidas para el alimento de los presidiarios alojados en las distintas unidades carcelarias que detalla y que agrupa la institución.

Su artículo 3° faculta al Ministerio de Seguridad a la revisión cuatrimestral de los valores fijados en el artículo 1°, a partir del 1° de abril de 2020. Sin perjuicio de ello, no indica el modo o mecanismo de actualización.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 14, y por la Dirección General de Presupuesto a fs. 24 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 21-22 (Dictamen Fiscal N° 1512 de fecha 27/08/2020);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase los valores de las raciones de comida autorizados en el artículo 1° del Decreto N° 631/7(SES) de fecha 17/03/2020, los que quedan fijados a partir del 1 de Mayo de 2020, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO (\$167,98) para las raciones comunes y en PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 197,48) para las raciones especiales, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1591 / 2020 DECRETO / 2020-09-08**

DECRETO N° 1.591/9 (MDP), del 08/09/2020.

Expediente N° 9560/390-D-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 388/19 de fecha 11/06/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 47/51) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 068/19 de fecha 17/04/19 (fs. 26/32);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora María Antonia Ovejero y determinó la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 24.032;

Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en caso de la reclamante haya procedido al arreglo del aparato por su cuenta, la empresa deberá reintegrar el monto abonado por la reparación, de forma actualizada a la fecha del efectivo pago, previa presentación de la documentación comercial que acredite la suma erogada;

Que por el artículo 2 se establece que la Distribuidora debe tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de concesión referido al deber de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo anterior, previo a interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que el Recurso de Alzada (fs. 54/57) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 Y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 60 y 64;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que rechaza por falso e improcedentes el informe técnico que da base en la Resolución ERSEPT (U) N°68/19. Niega que los supuestos cortes producidos en el servicio eléctrico de la denunciante el día 22/11/18 sean responsabilidad de la Distribuidora;

Que EDET S.A. indica que en la fecha mencionada se desencadenaron fuertes vientos, tornados y lluvias. Además niega que el corte de energía y su posterior reposición produzcan perturbaciones que traigan aparejados efectos no deseados en las líneas eléctricas, ya que fueron realizados con dispositivos de maniobras tripolares;

Que sostiene que las perturbaciones no llegan a afectar momentáneamente los valores de tensión suministrada y rechaza que estos dañen los artefactos eléctricos conectados a las líneas eléctricas, ya que existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar en más o menos sin que esto afecte a los

mismos preparados para soportar estas alteraciones;

Que alega que ninguno de los servicios que se alimentan de la SET 310 vinculada al Distribuidor Urquiza, reclamó daños;

Que la empresa manifiesta que para que el resarcimiento proceda debe existir entre el perjuicio cuya reparación se pretende y el obrar, antijurídico de la demandada una relación de causalidad adecuada, de modo que pueda sostenerse que el hecho dañoso es una consecuencia necesaria del obrar responsable. Afirma que esa conexidad no fue debidamente demostrada en las actuaciones;

Que el Ente Regulador no atendió los elementos probatorios puestos a su disposición, por cuanto se impone una reparación económica en base a presunciones no respaldadas por material probatorio alguno;

Que por último la recurrente solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso, concluye que el daño en el bien consignado en el formulario Serie RD N° 24.032, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 68/19 se sustenta en el dictamen técnico de fs. 18/19 y en el legal de fs. 20/25 y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa - efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la quejosa y el evento en las instalaciones de MT de EDET S.A. y que como consecuencia de estas, se produjo el daño reclamado;

Que la obligación de EDET S.A como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios cuando estos sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación;

Que por ello resulta aplicable el artículo 40 y concordantes de la Ley N°24.240 de Defensa del Consumidor;

Que lo decidido por el Ente está fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 388/19 -ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2010 de fecha 02/09/19 - fs. 68/70);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 388/19 de fecha 11/06/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y

Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 068/19 de fecha 17/04/19; en virtud del considerando precedente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78723

**DECRETO 1593 / 2020 DECRETO / 2020-09-08**

DECRETO N° 1.593/9 (MDP), del 08/09/2020.

EXPEDIENTE N° 2427/330-T-2019

VISTO, que se hace necesario convalidar la misión oficial cumplida por la directora de Flora Fauna Silvestre y Suelos, Ing. Agr. Liliana Irene Fortini, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 20 y 21 de noviembre de 2019; y  
CONSIDERANDO:

Que dicha misión oficial tuvo como finalidad la de participar en la cuarta reunión de la "Comisión de Bosques del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)" en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.331 para tratar aspectos relacionados a las rendiciones de cuenta del Programa Nacional de Protección de Bosques Nativos;

Que a fs. 03/09 se adjuntan factura B N° 00003-00000026 y recibo N° 0001-00041237 emitidos por la firma Carola Tours SCI, comprobantes de pasajes aéreos y planillas de viáticos por la suma total de \$34.514,00;

Que a fs. 11 el Servicio Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Productivo emite dictamen legal, haciendo lo propio la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo a fs. 16;

Que a fs. 12 Contaduría General de la Provincia se expide mediante informe N° 11.096 del 13/12/2019;

Que a fs. 22 el Servicio Administrativo Financiero del área consigna la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 18 (Dictamen Legal N° 951 de fecha 05/06/2020);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase lo actuado en relación a la misión oficial cumplida por la directora de Flora Fauna Silvestre y Suelos, Ing. Agr. Liliana Irene Fortini, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 20 y 21 de noviembre de 2019; en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de 86 Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78720

**RESOLUCIONES 1334 / 2020 EATT / 2020-09-08**

EATT -

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: ALDERETE LETE SOFIA ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 650/15, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de marzo de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Lete De Alderete Juana y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, en Av. Sarmiento N° 748. Sus linderos son: al Norte con Juana Ángela Alderete Lete y Emilia Eugenia Alderete, al Sur con Irma Yolanda Alderete (hoy Sucesión) y Tello de Janín, al Este Sucesión Bravo y al Oeste Av. Sarmiento. Inscripto en el Reg. Inmobiliario: empadronado en le DGC a nombre de Lete de Alderete Juana, Padrón 60746 - Mat. Catastral 37525 - Orden 191 - Circ. I. Secc. A - Manzana 25 Parcela 4.- Matrícula: R-16872 (Río Chico).- Concepción, 05 de marzo de 2020. Fdo. Adriana Carolina Castillo. Secretaria. E 16 y V 29/09/2020.- \$6.846,00. Aviso N° 232.513.

**JUICIOS VARIOS / AVILA GALLO EZEQUIEL JOSE C/ COSSIO MARIA INES S/  
COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2811/17**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la Sra. Jueza DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. DRA. ILEANA MARIA MORENO y de la Dra. DRA. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: AVILA GALLO EZEQUIEL JOSE c/ COSSIO MARIA INES s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2811/17 en el que se ha dictado la siguiente providencia: "San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2020.- I.- Atento a las constancias obrantes y conforme a lo solicitado, sáquese a SUBASTA PÚBLICA el inmueble de propiedad de la ejecutada, COSSIO MARIA INES, D.N.I. N°6.477.491, ubicado en Álvarez Condarco 888/894- 2° Piso, Depto. "B"- B° Piedrabuena de San Miguel de Tucumán e identificado con matrícula registral N-27054/005, Circ. I, Secc. 14 b, Mza./Lám. 74, Parcela 14, Subparcela 02-05, Pad. Inm. N° 225.408, Mat. Catastral N° 5.227. A sus efectos, fíjase el día VIERNES 25/09/2020 a hs. 11.00 o día subsiguiente hábil a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la subasta en el local de calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad; la que se llevará a cabo por el Martillero designado ALEJANDRO JOSE VIAÑA, matrícula profesional n° 267. El inmueble saldrá con una base de \$340.469,67 importe correspondiente a la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor. El que resulte comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto del remate y el saldo una vez aprobado el remate; comisión del Martillero 3% y el sellado fiscal de ley del 3%. Las deudas que pesaren sobre el inmueble (servicios, impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales, municipales) son a exclusivo cargo del comprador. No se aceptan compras en comisión. Del importe obtenido en la subasta se retendrá el 1,5 % en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1° de la Resolución General n° 3.026 de la AFIP y en el art. 13 de la ley 23.095 (Impuesto a la Transferencia de Inmuebles) y el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art. 60 inc. c de la ley 7268 texto consolidado. II... .- II... .- IV... .- V.-... 1 Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario de gran circulación por el término de tres días. Hágase constar en los edictos a publicarse las características (medidas, superficie, linderos), estado ocupacional según inspección ocular y demás datos que obran en autos del inmueble a subastarse, el que deberá ser entregado al adjudicatario libre de ocupantes; como así también que se puede recabar información en Secretaría. PERSONAL. VI... .- VII... .- FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ-. 1 Se hace constar : que el TÍTULO DE DOMINIO (Escritura n° 340 de fecha 26/6/2014, pasada por ante el Registro n°34) se encuentra agregado en autos para ser examinado por los interesados. Conforme al título de dominio, el inmueble posee una SUPERFICIE de 69,231 m2. Del Acta de Inspección Ocular efectuada el 03/03/2020 surge que: " trata de de un inmueble que se encuentra en regular estado de conservación, donde residen una persona que se identifica como Javier Genco, su cónyuge y sus cuatro hijos, dos de los cuales son menores de edad, quien manifiesta que es inquilino del Sr. Ricardo García, sin adjuntar documentación alguna". Restricciones al dominio: embargo juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO PIEDRABUENA S.C. C/

COSSIO MARÍA INÉS S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N° 8386/16" del Juzg. Civil en Doc. y Loc.de la III° Nom. por la suma de \$4.545 más \$1.363 por acrecidas, ingresado el 06/03/2019. DEUDAS DEL INMUEBLE: D.G.R. por Imp. a las Comunas \$11.476,58 al 08/7/20, D.G.R \$22.227,87 al 08/7/20, SAT \$22.653,18 al 07/7/20, Cons. de Prop. \$70.402 al 14/07/2020. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de septiembre de 2020. E 21 y V 23/09/2020. \$4.008,90 AVISO N° 232.623

**JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común- Única Nominación, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 56/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Monteros, 14 de septiembre de 2020. I).- Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido al C.P.N. Guillermo Gotardo Racado, por constituido domicilio real en calle 24 de Septiembre 373 de la ciudad de Monteros, y domicilio digital en casillero 20131898240; regístrese en el sistema. Téngase presente el correo electrónico -guillermoracado@live.comdenunciado a los fines que hubiere lugar.II).- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 14/09/2020 - 20131898240 RACEDO GUILLERMO GOTARDO - Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO -Nro Comp: 0848779857 -Monto: 75.III).- En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que sindicatura ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle 24 de Septiembre 373 de la ciudad de Monteros. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes de 17 a 21 hs. y que se ha fijado el día 23/10/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura; y que el arancel verificadorio (cf. artículo 200 LCQ) que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10% de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exentos de pago los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos con importe menor a tres salarios mínimos, vitales y móviles (cf. artículo 2, Ley 27.170). En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación con los alcances del artículo 200 LCQ. Asimismo, conforme se encuentra ordenando en la sentencia de declaración de quiebra, hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 09/11/2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. Finalmente, hacer constar que se fijó el día 11/12/2020 como fecha en la que el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ y copia de los legajos individuales y el día 02/03/2021 para la presentación del informe general.- MMF 56/20. Fdo. Dra. Luciana Eleas. Jueza.-" Secretaría, 15 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.530

Aviso número 232389

**JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO c/ TERAN DE HILL TOMASA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 986/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Carlos Javier Torres, patrocinante del actor, en fecha 18/08/2020: Atento a las constancias de autos, en especial la cedula de fecha 07/07/2020, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Enrique Mario Chocobar, sobre el siguiente inmueble: sito en Avenida Independencia n°2250, Padrón 132.825, Mat. 3711, Orden 408, Circ. I, Secc. 17, Mza 32, Parc. 5, Antecente Dominial L°81, S: B, F: 249.996 En los mismos cítese a Teran de Hill Tomasa y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 986/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 07 de septiembre de 2020.- E 09 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.389.

Aviso número 232601

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA PEDRO RAFAEL C/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS S/ REIVINDICACION**

POR 5 (CINCO) DÍAS. Se hace saber que por ante este Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I , Centro Judicial Capital , Secretaría a cargo de la Dra. Fedra E. Lago, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA PEDRO RAFAEL c/ SUC.RUIZ ANTONIO RAUL Y OTROS s/ REIVINDICACION - Expte. N° 63/05, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2020. Téngase presente la declaración jurada presentada, respecto a que ha realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de los herederos de Marta Inés del Valle Podestá. Suspéndanse los términos procesales en el presente juicio. Personal.Bajo la responsabilidad del peticionante, notifíquese a los herederos de Marta Inés del Valle Podestá a fin de que en el plazo de CINCO DIAS se apersonen a estar a derecho en la causa y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A tal fin, líbrese oficio. PLJA. 63/05..-" Fdo. Dra. Marcela Fabiana Ruiz.-Secretaría, septiembre de 2020.LIBRE DE DERECHOS. AVISO N°232.601

**JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1214/19" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a IACINO DE DI PAOLA LUCIA, DI PAOLA SALVADOR; DI PAOLA DE JALI LUCIA, y DI PAOLA PABLO FELIPE y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ" ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 15 de abril de 2.019, los herederos del Sr. Felipe Rodolfo Dipaola inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en Avda. Aconquiya 2.002 esquina calle Reconquista en la ciudad de Yerba Buena, formada por dos fracciones inscriptas en la dirección de catastro bajo los padrones 82.101 y 182.746, Matrícula: T-37671, ANTECEDENTE DOMINIAL: L°: 00052 - F°: 044-S/B-ZNA: T-AÑO: 1940. Argumentando que el Sr. Dipaola habitó el inmueble por más de 60 años, ejerció la posesión pública, pacífica e ininterrumpida y tuvo la posesión a título de dueño ya que en el año 1994 fue adquirido por boleto de Compraventa a sus hermanas. Secretaría, 07 de septiembre de 2020. E 15 y V 28/09/2020. \$6.156,50. Aviso N° 232.486.

Aviso número 232501

**JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE.  
N° 962/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. N° 962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN MARIO GUSTAVO ENCINAR y por constituido domicilio digital; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695, 3ro Piso - San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretendidos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381547851 o mediante correo electrónico m.g.encinar@gmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 19.10.2020.-.- CEJ.- 962/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO TRANSCRIPTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN 11/09/2020 POR EL DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR (JUEZ).- SECRETARIA, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.501.

Aviso número 232505

**JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO C/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N°959/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVªa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO c/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°959/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2019.- Téngase presente la renuncia formulada por el letrado: INTIMESE a la DEMANDADA ZELAYA MERCEDES ELIZABETH en su domicilio real, para que dentro del QUINTO DIA de notificado, comparezca por si o por letrado apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de continuar la causa en su ausencia, procediéndose a realizar las futuras notificaciones conforme lo prevé el artículo 22 C. P. L.- Al pedido de suspension de tremino NO HA LUGAR.-Hágase conocer al letrado renunciante que es de aplicación al Fuero las previsiones del artículo 69 C. P. C. Y C., en forma supletoria.- Acompañe el letrado presentante los bonos de movilidad a los fines de notificar al actor del presente mandato.- PERSONAL.- 959/17 GOI.- ". FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- JMP .-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 13 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. Aviso N° 232.505.

Aviso número 232657

**JUICIOS VARIOS / "JUAREZ ARIEL RICARDO C/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1930/17**

POR 5 DÍAS - Se hace saber aCHASECO S.R.L., que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3aa NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "JUAREZ ARIEL RICARDO c/ S.A. SAN MIGUEL AGICIYF Y OTROS s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1930/17, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020.1) Atento a lo estrictamente dispuesto por Art. 17 inc. 1 CPL, a la notificación del traslado de demanda en estrados del juzgado peticionado: no ha lugar, por improcedente. 2) Atento a las constancias de autos, en particular, informe de Dirección de Personas Jurídicas y cedula de notificación que fuera devuelta, dirigida a Chaseco S.R.L. en el domicilio 25 de Mayo N°1073, domicilio perteneciente al Liceo Militar Aráoz de Lamadrid, a los fines del traslado de la demanda notifíquese aCHASECO S.R.L., mediante publicación deEDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos Art.13 CPL, por CINCO días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL. RESEÑA DE LA DEMANDA: "La presente accion interpuesta por JUAREZ ARIEL RICARDO tiene por objeto el cobro de pesos por la suma total provisoria de \$102.019,08.-, consistente en los rubros de indemnizacion por antigüedad y preaviso, como consecuencia del despido indirecto alegado por el actor en fecha 27/01/2016. Solicita se haga lugar a la presente demanda y se condene en costos y costas al demandado".- San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- E 22 y V 28/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.657.

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "JUAREZ JAVIER RODRIGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2894/17" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Téngase presente la manifestación efectuada mediante esta presentación. Previamente, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la providencia de fecha 05/02/2020, con un extracto de la demanda. /// "San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2020.-... II) Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a VIAMONTE S.R.L. y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. Notifíquese en el domicilio denunciado en esta presentación, debiendo la parte inteersada acompañar la movilidad correspondiente.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 22 de septiembre de 2017, el Sr. Javier Rodrigo Juarez DNI N° 25.740.957 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle República de Méjico N° 2904 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón 124.613, Matricula 6700, Orden 5410, Circunscripción I, Sección 5C, Parcela 12, Manzana 8L(1), argumentando que en el año 1969, su padre adquirió el inmueble por intermedio de Boleto de Compraventa y desde ese año lo ha detentado de manera continua, pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, 28 de agosto de 2020.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 30675428081140 E 21 y 02/10/2020.- \$6.968,50 AVISO N° 232.620

**JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR CINCO DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LUNA JUAN CARLOS MARTIN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2822/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2019 Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN CARLOS MARTIN LUNA, D.N.I. N° 30.261.633, con domicilio real en calle en calle s/n, B°El Paraíso, Delfín Gallo de Tucumán, II.- DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 06 de noviembre de 2019 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 21 de noviembre de 2019 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 20 de diciembre de 2019 y 25 de febrero de 2020 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- DISPONER la realización de los bienes de la fallida y DESIGNAR el día 20 de septiembre de 2019 a las 11.15 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo de Martillero Enajenador. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Martilleros de la Provincia. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas ( arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A.. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. JUAN CARLOS MARTIN LUNA, D.N.I. N° 30.261.633, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la

Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones-  
Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la  
presente resolución. XIV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín  
Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma  
prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de  
asignarle VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:22:16 los fondos cuando los  
hubiere. XV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de  
hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación  
pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar  
todas XVI.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como  
empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio al Superior  
Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a  
depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese- la suma  
correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este  
juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos  
fondos. Asimismo líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-,  
a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este  
Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HAGASE SABER.AMG.-" Fdo.:  
Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 16 de septiembre de 2020.LIBRE DE  
DERECHOS.AVISO N°232.603

Aviso número 232604

**JUICIOS VARIOS / MORENO SEBASTIAN BERNARDO C/ BAZAN JOSE EDUARDO  
S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

POR 02 DÍAS. "Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "MORENO SEBASTIAN BERNARDO c/ BAZAN JOSE EDUARDO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 582/12, en los cuales se ha dictado la providencia para notificar al HEREDERO DEL DEMANDADO JOSE EDUARDO BAZAN, que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020. Atento lo contestado por la representación letrada de la accionada , previo a hacer efectivo el apercibimiento de Ley , lo solicitado por la presentación letrada de la parte actora y en cumplimiento con lo normado por el art.67 del C.P.C.y.C. de aplicación supletoria, publíquese edictos, libres de derechos (cfr.art.134 del C.P.L) por el término de DOS DIAS en el Boletín Oficial a fin que los herederos del accionado José Eduardo Bazan D.N.I: 17.458.469, comparezcan a estar a derecho en la presente causa en el término de Cinco Días y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.22 del C.P.L. Personal. Fdo: DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez". Secretaría, 17 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS.  
AVISO N° 232.604

Aviso número 232499

**JUICIOS VARIOS / "MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1807/20**

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: "MOYANO RAUL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1807/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Por acreditada la identidad del CPN Pablo Alejandro Pedrosa con la copia del DNI acompañada.- Por repuesta tasa de justicia por apersonamiento.- Atento la imposibilidad de acudir al juzgado dispuesto por Acordada 820/20, téngase por aceptado el cargo de síndico.- II) .-III) Téngase presente el domicilio, horario de atención y teléfonos denunciados para la atención de acreedores y hagase constar los mismos en los edictos complementarios que deberán publicarse en el Boletín Oficial, libre de derechos (Art.273 inc.8 LCQ)." Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.- Los datos denunciados por la sindicatura (CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA) para la verificación de acreedores son: Domicilio: calle Lamadrid n° 456, 4° piso, depto C de esta ciudad. Horario de Atención: Previo a concurrir los acreedores deberán solicitar turno a los teléfonos 0381-4204855 o 156784159.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. E 16 y V 22/09/2020. Aviso N° 232.499

Aviso número 232570

**JUICIOS VARIOS / "NAVARRO LUIS GONZAGA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2622/17**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO LUIS GONZAGA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2622/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I. FIJAR el día MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DEL 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II...III...IV...V...VI. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ).HAGASE SABER" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SRF " Fdo. Dr. Álvaro Zamorano- Juez.- Secretaría, 16 de septiembre de 2020.- E 18 y V 24/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.570.

Aviso número 232527

**JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",  
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- POR DIEZ DIAS Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-. E 16 y V 29/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.527.

**JUICIOS VARIOS / "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 196/20"**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 196/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. ROQUE RICARDO PINTOS, DNI 17.077.132 CUIT: 20-17077132- 0, con domicilio en calle Santa Fe N° 145, Concepción, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 18 de septiembre 2020 a hs. 09:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM.... III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. ROQUE RICARDO PINTOS, DNI 17.077.132 CUIT: 20-17077132-0, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). En especial, el vehículo dominio VPE102. V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. ETAPA INFORMATIVA XVIII.- DESIGNAR el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 196/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. XIX.- XX.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 196/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 196/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- HACER SABER que el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ. XXIV.- HACER SABER que el día 09 DE MARZO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe general" Fdo. María Ivonne Heredia - Juez.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.503.

Aviso número 232645

**JUICIOS VARIOS / "PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 944/18**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "PONCE OSCAR ALFREDO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 944/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I. FIJAR el día VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II...III...IV...V. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ).HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 18 de septiembre de 2020.- E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.645.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R C/ LA MALILA S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 228/16**

POR 04 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R c/ LA MALILA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 228/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 21 de marzo de 2016.-Téngase a la Dra. María Florencia Gallo por presentada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 65, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 54.275,13 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 10.855,03 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. Hágase constar que el mismo se tramita libre de derecho" Fdo. Dra. MARIA TERESA TORRES - JUEZ. Secretaría, 15 de septiembre de 2020.- E 18 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.568.

Aviso número 232567

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/  
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6694/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO -CUIT N° 30-67542808- 1-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6694/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$13.460.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado NICOLAS LOPEZ DUCHEN con más \$4.038.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV" San Miguel de Tucumán 16 de septiembre de 2020.E 18 y V 24/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.567.

Aviso número 232459

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7524/17**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FMC GROUP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7524/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de FMC GROUP S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS - (\$401.500), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.562,75) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- TMV" Fdo. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Jueza.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 28/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.459.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO FAMG S.A. S/  
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7585/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GRUPO FAMG S.A. -CUIT N° 30-71462095-5 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GRUPO FAMG S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7585/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 08/04/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM7585/17. /// San Miguel de Tucumán, 8 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de GRUPO FAMG S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FRANCISCO RIOS (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.." San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 7585/17 FMJ . LIBRE DE DERECHOS. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.639.

Aviso número 232643

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ISOLUX INGENIERIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 27/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ISOLUX INGENIERIA S.A. -CUIT N° 30-71008233-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ISOLUX INGENIERIA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 27/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 30/04/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-27/18". ///San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ISOLUX INGENIERIA S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$90.332,14 (Pesos noventa mil trescientos treinta y dos con 14/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER..FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ." San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 27/18 FMJ. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.643.

Aviso número 232495

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE  
OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- c/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8248/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Estando firme la sentencia de trance y remate con condena en costas notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$1.879,22 , bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. Notifíquese por Edictos por 5 días conforme anteriores actuaciones. BMI 8248/09 .-" Fdo. Dra. Adriana E. Berni. Juez/a.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. E 16 y V 22/09/2020. Aviso N° 232.495.-

Aviso número 232496

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE  
OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- c/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 8248/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Estando firme la sentencia de trance y remate con condena en costas notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$1.879,22 , bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. Notifíquese por Edictos por 5 días conforme anteriores actuaciones. BMI 8248/09 .-" Fdo. Dra. Adriana E. Berni. Juez/a.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.496.

Aviso número 232640

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIDAL EDUARDO ANGEL S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6649/11**

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIDAL,EDUARDO ANGEL -CUIT N° 20-21627377-0 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VIDAL EDUARDO ANGEL s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6649/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 25/06/15, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-6649/11. ///San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:94I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de VIDAL EDUARDO ANGEL , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$3.626,42(pesos:tres mil seiscientos veintiseis con 42/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a CECILIA RODRIGUEZ CENTURION y ROSALIA MARIA MERCEDES ZINGALE (apoderado actor) en la suma de \$2.945.- (pesos:dos mil novecientos cuarenta y cinco)c/u.-HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.640.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO)  
C/ JUN IVAN LORENZO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 5802/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a JUN,IVAN LORENZO -D.N.I. N° 32465375, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) c/ JUN IVAN LORENZO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5802/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/12/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI" - DHCM-5802/19. /// San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2019. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.- Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada.- INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.896,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Arts. 176 y 179, Código Tributario). En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder quedando autorizado a denunciar bienes y realizar la medida al letrado TOMAS VALOIS VILLAFañE (M.P. 3432), y/o quién éste designe.- En acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del C.P.C. (Ley 6176) y déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. (Ley 6176).- En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 498, 500 y 157 (Ley 6176) de nuestro digesto procesal y art. 175 del Cód. Tributario. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Líbrese mandamiento. Para su cumplimiento se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario (Circ.27/2013).- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 5802/19 FMJ. E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.641.

**JUICIOS VARIOS / "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 130/20"**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 130/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. JORGE ANTONIO QUINTEROS, DNI 22.127.325 CUIT: 20- 22127325-8, con domicilio en calle Eva Perón s/n Barrio Obrero, La Trinidad, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 18 de septiembre 2020 a hs. 09:15 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM... III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. JORGE ANTONIO QUINTEROS, DNI 22.127.325 CUIT: 20-22127325-8, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). En especial, el vehículo dominio SBF388. V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. XI.-. XII.- XIII.- XIV.- XV.- XVI.- XVII.- ETAPA INFORMATIVAXVIII.- DESIGNAR el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 130/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. XIX.- XX.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 130/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 130/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- HACER SABER que el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ.XXIV.- HACER SABER que el día 09 DE MARZO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe general." Fdo. María Ivonne Heredia - Jueza.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.502.

**JUICIOS VARIOS / REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR CINCO DIAS: Se hace saber que en los autos "REYES JESUS ALEJANDRO s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 4179/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 11 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de JESUS ALEJANDRO REYES , DNI 7.092.260, CUIL 20-07092260-7, con domicilio en calle Martin Berho n° 280 de ésta ciudad. II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR al fallido a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia del fallido, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad del fallido, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrese mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrese oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura. VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes que percibe el Sr. JESUS ALEJANDRO REYES, DNI 7.092.260, CUIL 20-07092260-7, con domicilio en calle Martin Berho n° 280, de ésta ciudad. El embargo aquí ordenado deberá trabarse sobre el remanente del monto correspondiente al Salario Mínimo Vital y Móvil, en tanto este Salario Mínimo Vital y Móvil es inembargable, conforme surge del Art. 1 del Decreto n° 484/87, que reglamenta los artículos 120, 147 y 149 del Régimen de Contrato de Trabajo (por Decreto n° 390/76), dichos fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro. En el mismo acto deberá ordenarse a ANSES, Suc. San Miguel de Tucumán, que se ABSTENGAN de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrese oficio a ANSES. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiese. VIII. PROHIBIR al fallido ausentarse del país. Líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional.- IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la

ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086).- X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los fines de informar la presente, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:20:45 las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática -Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "REYES JESUS ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 18/09/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar en la sede de la Sala de Sorteos de la Excma. Corte bajo la presencia y responsabilidad de la Secretaria Concursal el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B?94. Comuníquese a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas. Líbrense oficios. XIV. FIJAR el 13/10/2020 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico.- XV. FIJAR el 25/11/2020 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 11/02/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría IIa C.C.C. 17 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N°232.602

**JUICIOS VARIOS / "ROBLES ROSA LORETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1410/15**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo CRISTINA F. HURTADO, Secretaría a cargo de Diego M. Gonzalez, se tramitan los autos caratulados: "ROBLES ROSA LORETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1410/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Rosa Loreta Robles sobre el inmueble ubicado en calle Las Lilas, Manzana A, Casa 4, localidad Los Pocitos, departamento Tafí Viejo de esta provincia. Identificado en el Libro 243, Folio 255, Serie B, Año 1948, Padrón Inmobiliario N° 612.214, Matrícula y Nro. de Orden 1884/3988, Circunscripción I, Sección 24D, Manzana 12, Parcela 73. En ellos cítese a Angel Manuel del Carril, y/o sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado".- FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZ - "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020. Atento lo manifestado, publíquense edictos LIBRE DE DERECHOS - LEY 6314, conforme lo ordenado en providencia de fecha 22/06/2020. FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA .- Secretaría, 18 de agosto de 2020.- E 22/09/2020 y V 28/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.664.

**JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/  
COBRO DE PESOS"**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEVERELLI ROBERTO FELIPE que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "SALADO VICTOR HUGO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1292/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- Téngase presente la copia de demanda en archivo PDF que adjunta y por cumplimentado con la requisitoria del Juzgado, en consecuencia NOTIFIQUESE al codemandado Roberto Felipe Peverelli conforme lo ordenado en proveído de fecha 27/08/20 mediante edictos (art. 21 CPL)".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- Atento a lo solicitado, y conforme constancias de autos, y a fin de evitar nulidades, notifícase al co-demandado Roberto Felipe Peverelli, del traslado de la demanda, mediante edictos en el boletín oficial, conforme lo previsto por el art. 21 C.P.L.-...".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: "Constanza Rodríguez...abogada de la Matrícula N° 9.856...APPERSONAMIENTO: Conforme Poder Ad Litem que acompaño soy apoderada del Sr. Salado Víctor Hugo, DNI 18.203.132, con domicilio real en calle Ecuador N°1751 B° El Bosque, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II. Legitimación Pasiva: Las pretensiones se deducen en contra de la sociedad empleadora del actor, Bocanera S.A., CUIT 30-53187817-1, con domicilio en calle Buenos Aires N°386, localidad de Tafí Viejo... y Peverelli Roberto Felipe, CUIT 20-04747264-5, con domicilio en calle Uttinger N° 326, localidad de Tafí Viejo... III. PRETENSIONES: a) Se condene al pago de \$2.042.604,94, en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, incidencia de SAC s/ Preaviso, Haberes Agosto/18, 21 días Septiembre 2018, Integración mes de despido, SAC prop. 2° sem/18, Vacaciones Prop./18, Indemnización art. 8 y 15 Ley 24.013, Indemnización art. 2 Ley 25323, Indemnización art. 80 LCT y diferencias de haberes desde septiembre/17 a julio /2018, más intereses, gastos y costas...b) se condene a la obligación de hacer entrega de la certificación de servicios y remuneraciones conjuntamente con el certificado de trabajo que refleje las reales condiciones laborales del actor... IV. HECHOS... La sociedad demandada "Bocanera S.A." es una de las empresas asociadas a IVESS (Instituto Verificador de Elaboración de Soda en Sifones) dedicada a la fabricación de aguas en sus distintas presentaciones, como así también a la distribución y comercialización de las mismas...El ámbito físico de desempeño laboral del actor, desde el inicio hasta el cese de la relación laboral se dio en las instalaciones de Bocanera S.A. (de propiedad de los hermanos Julián María Albor y Nicolás María Albor, específicamente en el taller de chapa, pintura y mecánica que consta de un galpón de aproximadamente 10m de ancho por 20m de fondo, ubicado al final de la mencionada planta (calle Buenos Aires N° 386, localidad de Tafi Viejo). El actor siempre recibió órdenes directas de Julián Albor, siendo él quien concurría al

taller y daba instrucciones respecto de los camiones que debían ser reparados, y del Sr. Molina, encargado del taller de Bocanera S.A., no así del co-demandado Peverelli Roberto Felipe... que actuaba como un mero intermediario entre el actor y el verdadero titular de la relación laboral, la firma Bocanera S.A... El hecho de colocar a un tercero como supuesto titular de la relación laboral resulta ser MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 08:38:57 práctica habitual de la demandada... la real fecha de ingreso del actor se produjo el día 18/02/2013, quien se desempeñó en forma continua e ininterrumpida...hasta su egreso ocurrido el 21/09/2018 por despido indirecto configurado mediante TCL. El contrato de trabajo recién se registro en fecha 01/07/2015, donde la figura del supuesto empleador recayó sobre el Sr. Ramón Gregorio Soria, de quien el actor tampoco recibió órdenes e instrucciones, ni siquiera interactuó con dicha persona. Luego, en fecha 10/03/2017 se lo registró bajo la dependencia del codemandado en autos Roberto Felipe Peverelli... Tanto Soria como Peverelli fueron intermediarios registrales ante los organismos públicos entre el actor y su verdadero empleador, Bocanera S.A. Su principal tarea fue de encargado de mantenimiento de los camiones de reparto de IVESS, en especial el cambio de chapas, cerraduras, cristales, levanta vidrios, mantenimiento en general de las cabinas, y pintura de los mismos... Para realizar su trabajo utilizaba sus propias herramientas, las cuales fueron en su gran mayoría retenidas por la empresa una vez negado el ingreso del actor a sus labores habituales en fecha 01/09/18, para luego ser entregadas en forma parcial... Además, en reiteradas ocasiones era enviado por Julián Albor a realizar la compra de diferentes insumos... siempre era acompañado por un repartidor de Bocanera SA, quien llevaba el dinero para pagar y retirar la mercadería en los camiones de la empresa. Así también en fecha 01/09/18 se le otorgó la autorización para retirar un camión...el que trasladó hacia el domicilio de la demandada... Los horarios de trabajo fueron de lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs y los sábados de 8 a 12 hs... Estuvo deficientemente registrado como trabajador de jornada parcial bajo la categoría de Maestranza A del CCT 130/75, cuando en realidad se le debió aplicar el CCT 152/91 y por ende debió ser categorizado como personal de Mantenimiento en la categoría "oficial"... el control de asistencia se realizaba a través del sistema de huella dactilar... la última remuneración que percibió, correspondiente al mes de julio/2018 fue de \$20.000. Sin embargo, en el recibo correspondiente a dicho mes consta un sueldo bruto de \$10.463,17... para el pago de haberes, el contador de la empresa entregaba al actor su recibo de sueldo y vales por el dinero restante, los que presentaba en la única caja ubicada en el primer piso del establecimiento de la demandada, donde era atendido por la cajera, quien recibía el vale y el recibo de sueldo y le entregaba la totalidad del dinero... debió percibir conforme el CCT 152/91 la suma de \$44.923,75... Fue empleado de carácter permanente. V. INTERCAMBIO EPISTOLAR: En fecha 01/09/18 el actor se presenta a prestar servicios, no permitiéndosele el ingreso... por lo que en fecha 03/09/18 intimó mediante TCL a los demandados a fin de que regularicen la situación laboral, denunciando las verdaderas condiciones de trabajo... en fecha 07/09/18 la demandada Bocanera SA envió misiva al actor negando la relación laboral así como la retención de las herramientas reclamadas. En fecha 12/09/18 se remitió TCL a ambos demandados rechazando CD enviada por Bocanera SA e intimando se regularice la situación laboral. Así también se intimó al pago de diferencias de haberes y SAC por los períodos no prescriptos, que le provean tareas y aclaren

situación laboral, bajo apercibimiento de considerarse injuriado y despedido por su exclusiva culpa. En igual fecha se remitió TCL a AFIP. En fecha 21/09/18 el actor remite TCL los demandados, se consideró injuriado y despedido en los términos del art. 241 y 246 LCT... VI. ACTUACIONES SECRETARIA DE TRABAJO: Con posterioridad a la desvinculación, el actor realizó denuncia ante la Secretaría de Trabajo, la que tramitó por Expte. 1585/181-S-18... VII. PLANILLA: La base de cálculo surge de tomar la mejor remuneración mensual que debió percibir el trabajador en el mes de agosto/18, suma de \$44.923,75...Indemnización por antigüedad: 269.542,50. Indemnización por preaviso: 89.847,50. Incidencia de SAC s/preaviso: 7.487,29.Haberes agosto/18: 44.923,75. 21 días septiembre 2018: 31.446,62. Integración mes de despido: 13.477,12. SAC proporcional 2º semestre/18: 11.230,93. Vacaciones proporcionales/18: 28.212,11. Indemnización art. 8 Ley 24.013: 752.472,81. Indemnización art. 15 Ley 24.013: 372.867,12. Indemnización art. 2 Ley 25.323: 186.433,56. Indemnización art. 80 LCT: 134.771,25. Diferencias de haberes desde septiembre/17 a Febrero/18...Debió percibir \$38.486,70...Percibió \$16.000. Diferencias de haberes desde marzo/18 a julio/18...Debió percibir \$41.012,00...Percibió \$20.000. Total reclamado: \$2.042.604,94. VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS: ... Si bien los correspondientes recibos de haberes eran extendidos a nombre de Peverelli Roberto Felipe y es él quien figura como empleador en las constancias de alta y baja de AFIP, la verdad de los hechos es que el actor recibía órdenes directas de Julián Albor, nos de los dueños de Bocanera SA, y quien resultaba beneficiario directo de la prestación de servicios del actor era Bocanera SA y no el Sr. Peverelli... Claro está que nos encontramos ante la interposición de personas que sanciona el art. 29 LCT... la firma Bocanera SA no solo es quien posee la estructura, habilitación y organización necesaria, sino que además es quien utilizaba los servicios del actor y obtenía provecho y rentabilidad a partir de ella, es decir, la verdadera titular de la relación laboral, siendo el codemandado, un mero intermediario. IX. CONVENIO APLICABLE: El convenio que establece el marco regulatorio de las aguas gaseosas y bebidas sin alcohol es el CCT 152/91... X DERECHO: ... XI. DOCUMENTACION: Telegramas, y cartas documento, recibos de sueldo, constancias de AFIP, actuaciones ante la Secretaría de Trabajo, autorización de Bocanera SA, remitos, copia de factura, escalas salariales, lista manuscrita de herramientas, copia de sentencia N°349 de fecha 12/11/2015, CD con videograbación... San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. SECRETARIA. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.531

Aviso número 232644

**JUICIOS VARIOS / "TADDEI PABLO AUGUSTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 682/14**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "TADDEI PABLO AUGUSTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 682/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Guillermo Ponce: Habiendo fallecido Juan Luis Casacci, notifíquese por medio de edictos por dos días a sus herederos la existencia del presente juicio, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor de Ausentes (art. 66 C. Procesal). Atento a lo solicitado por la Sra. Defensora Oficial en fecha 02/07/2018 y no habiéndose dado cumplimiento, líbrese oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral, a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva informar sobre el último domicilio de los ciudadanos Miguel Angel Casacci, Ana Matia Casacci Susana Ermenilda Casacci y Carlos Osvaldo Casacci.- FDO: DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ SUBROGANTE-" Secretaría, 18 de septiembre de 2020.- E 22 y V 23/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.644.

**JUICIOS VARIOS / TERESA E. TAGLE Y ALEJANDRA RAPONI MARON TRAMITAN  
LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ VIAÑA  
FELIX S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE9**

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIAÑA, FELIX -CUIT N° 30-14387437-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ VIAÑA FELIX S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3764/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12/09/19, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3764/19". ///San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre de 2019. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$26.160,42 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 18 de septiembre de 2020. 3764/19 FMJ E 22 y V 28/09/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.642.

**JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1705/20**

POR 05 DÍAS -Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: VISUARA NELSON LEONEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1705/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Por acreditada la identidad del CPN Pablo Alejandro Pedrosa con la copia del DNI acompañada.- Por repuesta tasa de justicia por apersonamiento.- Atento la imposibilidad de acudir al juzgado dispuesto por Acordada 820/20, téngase por aceptado el cargo de síndico.- II) Téngase presente el domicilio digital constituido.- Tomese nota por secretaria.- III) Téngase presente el domicilio , horario de atención y telefonos denunciados para la atención de acreedores y hagase constar los mismos en los edictos complementarios que deberán publicarse en el Boletín Oficial, libre de derechos (Art.273 inc.8 LCQ)." Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.- Los datos denunciados por la sindicatura (CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA) para la verificación de acreedores son: Domicilio: calle Lamadrid n° 456, 4° piso, depto C de esta ciudad. Horario de Atencion: Previo a concurrir los acreedores deberán solicitar turno a los teléfonos 0381-4204855 o 156784159.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.497.

Aviso número 232635

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 3**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020 Expediente n° 192/195-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de vigilancia: 1 unidad de SERVICIO DE VIGILANCIA, 1 unidad de SERVICIO DE VIGILANCIA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, el día 05/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 479. E 21 y V 24/09/2020. Aviso N° 232.635.

Aviso número 232637

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EIC CONTRATACION DIRECTA N° 42**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 42/20

Expediente n° 456/455-D-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de MATERIALES VARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE BAÑOS CONFORME A PLIEGO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 29/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolución 496/20 (EIC). E 21 y V 22/09/2020. Aviso N° 232.637.

Aviso número 232466

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -  
LIC. PUB. N° 26/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 26/2020

Expediente n° 6141/425-DD-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza para las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego:

GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 06/10/2020, a horas 09:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N°

1.939/4-MDS y 2.396/4-MDS. E 17 y V 22/09/2020.- Aviso N° 232.466.-

Aviso número 232668

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - LLAMADO A LICITACION PUBLICA - PRORROGA**

GOBIERNO DE TUCUMAN

Municipalidad de San Miguel de Tucuman

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública - Prórroga

Resolución N° 0978/SDSC/2020 y 0165/DGC/20

Expte. N° 70.538/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PRENSA VERTICAL PARA PLASTICOS, CARTON Y LATAS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaría de Desarrollo Social y Cultural. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral de Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de Apertura: 01/10/2020, Horas 10:00.- Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$1.328,00.- (Pesos: Un Mil Trescientos Veintiocho 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Depósito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro, en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar).- E 22 y V 23/09/2020.- Aviso N° 232.668.-

Aviso número 232632

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 3**

PROMER II Licitación Pública N° 3

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

E 21/09 y V 02/10/2020.

Aviso número 232633

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 4**

PROMER II Licitación Pública N° 4

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

E 21/09 y V 02/10/2020.

Aviso número 232634

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 5**

PROMER II Licitación Pública N° 5

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

E 21/09 y V 02/10/2020.

Aviso número 232636

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS LIC PUB N° 5**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 05/20/0

Expediente n° 1537/329-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Perforación de Pozo, Interconexión y Ampliación de Red de Agua Potable , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 06/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0679 de Fecha 31/08/2020. E 21 y V 24/09/2020. Aviso N° 232.636.

**SOCIEDADES / "ASIAUTO S.R.L. (CONSTITUCIÓN)"**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4836-205-A-2019 de fecha 30/08/2019, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 01/08/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Responsabilidad Limitada "ASIAUTO S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, los siguientes: JESUS MARCELO YUBRIN, argentino, D.N.I. N° 23.930.479, nacido el 26 de marzo de 1974, 45 años de edad, domiciliado en Av Salta N° 681, de San Miguel de Tucuman, provincia de Tucumán, de profesión empresario, y GLORIA ROMINA ROSS, argentina, D.N.I. N° 27.210.980, nacida el día 10 de marzo de 1979, 40 años de edad, Av Salta N° 681, de San Miguel de Tucuman, provincia de Tucumán, de profesión investigador, ambos Argentinos, casados entre si. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Mitre 464, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o, asociada con otras personas o entidades, o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta, permuta de fabricas, establecimientos comerciales, importación o exportación, distribución, venta al por mayor, o, al por menor de : materias primas, productos agrícolas, ganaderos, forestales, muebles, semovientes, automotores, tractores, camiones, acoplados, maquinarias. Además, sus repuestos, accesorios, y productos inherentes al rubro. Asimismo, mercaderías y productos en general. Constructora: mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. Servicios de mantenimiento de inmuebles: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Representaciones: ejercer representaciones,

comisiones, consignaciones y mandatos, y actuar como proveedora y/o contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. La Sociedad podrá por si o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, realizar todos los actos, tramites y diligencias tendientes a lograr el objeto social propuesto. A los fines mencionados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con el objeto expresado, y ejercer todos los actos que no están prohibidos por las leyes o el presente contrato, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de las actividades comerciales, civiles, administrativas y jurídicas para los que ha sido constituida.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON \$ 1.000.000,00, representado por MIL (1000) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El Sr. JESUS MARCELO YUBRIN, un noventa por ciento (90 %), o sea la cantidad de un novecientas (900) cuotas partes que representan la suma de PESOS NOVESCIENTOS MIL, (\$ 900.000.); y la Sra. GLORIA ROMINA ROSS, un diez por ciento (10%), o sea la cantidad de cien (100) cuotas partes que representan la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). Organización de la administración: La Administración de la sociedad, estará a cargo de una Gerencia compuesta por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad. Por este acto se designa Gerente de la sociedad al Sr. JESUS MARCELO YUBRIN quien revestirá el cargo de Socio Gerente.- Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 21 septiembre 2020. E y V 22/09/2020. \$1797,25. Aviso N° 232.660.

**SOCIEDADES / "AUTOCERO S.R.L. (CONSTITUCIÓN)"**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4835-205-A-2019 de fecha 30/08/2019, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 01/08/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Responsabilidad Limitada "AUTOCERO S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, los siguientes: JESUS MARCELO YUBRIN, argentino, D.N.I. N° 23.930.479, nacido el 26 de marzo de 1974, 45 años de edad, domiciliado en Av Salta N° 681, de San Miguel de Tucuman, provincia de Tucumán, de profesión empresario, y GLORIA ROMINA ROSS, argentina, D.N.I. N° 27.210.980, nacida el día 10 de marzo de 1979, 40 años de edad, Av Salta N° 681, de San Miguel de Tucuman, provincia de Tucumán, de profesión investigador, ambos Argentinos, casados entre si. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Mitre 464, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o, asociada con otras personas o entidades, o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta, permuta de fabricas, establecimientos comerciales, importación o exportación, distribución, venta al por mayor, o, al por menor de : materias primas, productos agrícolas, ganaderos, forestales, muebles, semovientes, automotores, tractores, camiones, acoplados, maquinarias. Además, sus repuestos, accesorios, y productos inherentes al rubro. Asimismo, mercaderías y productos en general. Constructora: mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. Servicios de mantenimiento de inmuebles: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Representaciones: ejercer representaciones,

comisiones, consignaciones y mandatos, y actuar como proveedora y/o contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. La Sociedad podrá por si o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, realizar todos los actos, tramites y diligencias tendientes a lograr el objeto social propuesto. A los fines mencionados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con el objeto expresado, y ejercer todos los actos que no están prohibidos por las leyes o el presente contrato, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de las actividades comerciales, civiles, administrativas y jurídicas para los que ha sido constituida.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON \$ 1.000.000,00, representado por MIL (1000) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El Sr. JESUS MARCELO YUBRIN, un noventa por ciento (90 %), o sea la cantidad de un novecientas (900) cuotas partes que representan la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL, (\$ 900.000.); y la Sra. GLORIA ROMINA ROSS, un diez por ciento (10%), o sea la cantidad de cien (100) cuotas partes que representan la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). Organización de la administración: La Administración de la sociedad, estará a cargo de una Gerencia compuesta por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad. Por este acto se designa Gerente de la sociedad al Sr. JESUS MARCELO YUBRIN quien revestirá el cargo de Socio Gerente.- Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 21 septiembre 2020. E y V 22/09/2020. \$1.797,25. Aviso N° 232.661.

**SOCIEDADES / "CEPYM S.A.S."(CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "CEPYM S.A.S."(Constitución) Expte: 2496/205-C-20  
Se hace saber que por Expediente: 2496/205-C-20 . de fecha 14/08/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 31/08/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "CEPYM S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550: JUAN MANUEL BENITEZ, DNI 30.835.087, CUIL 20-30835087-9, argentino, 36 años, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en Lomas de Tafí, sector 11, Mz 10, casa 1, Tafí Viejo, Tucumán; VICTOR ANDRÉS MONTI, DNI 29.786.874, CUIL 20-29786874-9 , argentino, 37 años, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en calle Catamarca 1150, Barrio Martín Fierro, lote 10, Yerba Buena, Provincia de Tucumán; NELSON RODRIGO GEREZ, DNI 31.311.924, CUIL 20-31311924-7 , argentino, 35 años, de profesión médico, estado civil soltero, con domicilio en calle paralela a Escuela nº28, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán y JUAN MANUEL HERRERA, DNI 29.175.348, CUIL 20-29175348-6, argentino, 38 años, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en Santiago 198 Piso 4, Departamento C, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Santiago 198, Piso 4, Departamento C, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público. - Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: a) prestación de servicios médicos y de traumatología, asistencia integral, medicina social, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, prepagas, empresas y particulares. B) representación, distribución y comercialización de insumos y equipamientos médicos, aparatología y elementos de rehabilitación relacionados con la especialidad de traumatología y ortopedia. C) alquiler de consultorios médicos.  
Capital Social: El capital social se fija en la suma de 40.000 pesos (Cuarenta mil), representado por 400 (cuatrocientas) acciones nominativas no endosables de 100 pesos (cien) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: BENITEZ JUAN MANUEL, 103 acciones, MONTI VICTOR ANDRÉS, 99 acciones, GEREZ NELSON RODRIGO, 99 acciones y HERRERA JUAN MANUEL, 99 acciones.  
Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. BENITEZ JUAN MANUEL. La representación de la firma social estará a cargo de la Sr. BENITEZ JUAN MANUEL DNI 30.835.087 quien ejercerá la representación legal de la sociedad. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. -SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Septiembre de 2020.- E y V 22/09/2020. \$1.026,55. Aviso N° 232.676.

Aviso número 232666

**SOCIEDADES / "EMILIO LUQUE S.A"**

POR 1 DIA - "EMILIO LUQUE S.A" TOMA NOTA. EXPTE: 1282/205-E-2020. POR UN DIA: Se hace saber que por Expte. N° 1282/205-E-2020 se encuentra en trámite el documento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 08/09/2020, Toma Nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "EMILIO LUQUE S.A" en la reunión de Asamblea General Ordinaria, a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/06/2019: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se resuelve aceptar la renuncia del Presidente del Directorio el Sr. Emilio Salvador Luque y se resuelve también dejar conformado un nuevo Directorio hasta el vencimiento del actual. Presidente; Luque Cristina del Valle y Vicepresidente Sra. Luque Susana Andrea. San Miguel de Tucumán.- E y V 22/09/2020. \$284,90. Aviso N° 232.666.

Aviso número 232671

**SOCIEDADES / "LA GACETA S.A."**

POR UN DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1867/205-L-20, se encuentra en tramite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 21 de Julio de 2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "LA GACETA S.A." en la siguiente Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29-10-2019 1.- Se aprueba que dos accionistas firmen el acta.- 2.- Se aprueba la documentación prescripta por el Art 234 inc. 1° de Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2019.- 3.- Se aprueba la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura.- 4.- Aprobación de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura.- 5.- Aprobación de la asignación de resultados.- 6.- Elección de Sindico Titular y Suplente por un año, a saber: Síndico Titular C.P.N. Enrique Juan Monmany, y Síndico Suplente C.P.N. Juan Luis Monmany.- San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre de 2020. E y V 22/09/2020. \$327.95. Aviso N° 232.671.

Aviso número 232653

**SOCIEDADES / LA JUNTA ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE  
TRABAJADORES DE COMUNAS RURALES DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - LA JUNTA ELECTORAL DE LA ASOCIACION CIVIL DE TRABAJADORES DE COMUNAS RURALES DE TUCUMAN convoca a elecciones de Autoridades de esta Asociación para el día 30 de octubre desde horas 08:00 a horas 18:00 en el local de la Asociación BO 11 viviendas casa 7. El Bracho, de acuerdo al siguiente cronograma electoral.

10/9 - exhibición de padrón electoral

11/9 - Recepción de impugnaciones de padrón electoral 11/9 - Resolución de impugnaciones 12/9 - confección de padrón definitivo

18/9 - Recepción de listas de candidatos

19/9 - Resolución de impugnaciones a lista de candidatos 19/9 - oficialización de listas de candidatos

30/9 - Votación, escrutinio y puesta en funciones de las Autoridades Electorales en acto de Asamblea. E y V 22/09/2020. \$267,40. Aviso N° 232.653.

**SOCIEDADES / "LA TOSCANA S.A.S.(CONSTITUCIÓN)"**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 2843/205-L-2020 de fecha 08/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "LA TOSCANA S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: JOSE FELIX TOSCANO, D.N.I. N° 20.285.127, CUIT N° 20-20285127-5, Argentino, Comerciante, Casado, 51 años, con domicilio real en Santa Fe 2113, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; FRANCISCO JAVIER GONZALEZ, D.N.I. N° 24.584.149, CUIT N° 20-24584149-4, Argentino, Comerciante, Divorciado, 44 años, con domicilio real en Av. Roca 366. Tafí Viejo, Provincia de Tucumán y EDGAR CONRRADO POZYVILKO, D.N.I. N° 27.725.661, CUIT N° 20-27725661-5, Argentino, Comerciante, Soltero, 40 años, con domicilio real en 29 de Agosto y Birutti S/N, Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:A) COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos en general, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- B) SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Mandatos y servicios: mediante el desarrollo de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, constituir y/o administrar fideicomisos, administración de bienes y empresas, prestaciones de servicios y asesoramiento, especialmente de consultoría en gestión empresarial, logística y abastecimiento local en internacional, con los vinculados al objeto de esta sociedad C) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Incluso fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá realizarse mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando habilitada para realizar toda clase de construcciones. D) AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Podrá dedicarse a plantación, cultivo y cosecha de todos tipos de plantaciones agrícolas, cría de ganado vacuno, ovino, porcino y otros, almacenamiento en silos

o en cualquier otro medio a fin, fraccionamiento de la producción y distribución de la misma.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$60.000, (Pesos Sesenta Mil) dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos Cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. JOSE FELIX TOSCANO la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil); el Sr. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil) y al Sr. EDGAR CONRRADO POZYVILKO la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. EDGAR CONRRADO POZYVILKO. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. EDGAR CONRRADO POZYVILKO quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Septiembre de 2.020.- E y V 22/09/2020. \$1.652,00. Aviso N° 232.670.

**SOCIEDADES / PPL S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3100-205-P-2020 de fecha 18/09/20, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/09/20, mediante el cual los socios María Justina Navarro Flores de Paz D.N.I. 31.644.650, y Patricio Paz Gramajo D.N.I. 31.809.078, representantes del 100% del capital social de la entidad PPL S.R.L., modifican la cláusula tercera del contrato social, la cual queda transcripta a continuación: CLAUSULA TERCERA. Objeto. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse a través de sus socios o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIAL: A la compra, venta por mayor y menor, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación, permuta, embalaje y transporte de mercaderías en general, de muebles en madera, metálicos, mimbre, aluminio, plástico y/o de cualquier tipo de material; de todo tipo de mobiliarios, materiales e insumos que se utilicen o puedan utilizarse en el hogar, oficina, comercio y/o establecimientos públicos y/o privados en general; de todo tipo de productos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse en general; de todo tipo de maquinarias, equipos, insumos, materiales y/o materia prima para industria alimenticia; de todo tipo de productos alimenticios en general, fraccionamiento y distribución. INDUSTRIAL: Mediante la fabricación, industrialización, y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, de la ganadería que remitan los socios o terceros, y comercializarla en las mejores condiciones. La compraventa a terceros de materia prima para industria alimenticia; y/o productos alimenticios en general. Para ello, podrá consignar, comprar y/o tercerizar materia prima, contratar maquila o cualquier alternativa válida de procesamiento para el producto primario. Construir, alquilar o integrar plantas industriales de alimentos. Producir y/o comercializar productos destinados a la alimentación humana. AGROPECUARIA: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, citrícolas, ganaderos, hortícolas, floricultura, forestación en áreas propias o de terceros, pudiendo para ello adquirir, explotar y administrar, vender, arrendar, permutar tierras, estancias, campos, bosques, fincas y cualquier clase de bien raíz. Prestar servicio técnico industrial y/o agropecuario y/o de asesoramiento, en forma directa o por terceros contratados, prestar servicios de fumigación, pulverización, siembra directa o convencional, plantación, carga y descarga de frutas y mercaderías, producción, comercialización y/o plantación de plantas cítricas, forestales y ornamentales, en suelos propios o de terceros, con recursos propios o tercerizados. Realizar la importación y exportación, consignación, fraccionamiento, comercialización y distribución de productos e insumos agropecuarios pudiendo realizar trámites de aduana y comercio en general. INMOBILIARIO: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación y/o administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento, arrendamiento de propiedades inmuebles; participar como fiduciario, fiduciante o beneficiario en todo tipo de emprendimiento inmobiliario, realizar todas las operaciones autorizadas por leyes, inclusive las comprendidas bajo el régimen de ley de propiedad horizontal y demás disposiciones

legales. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y realizar toda clase de operaciones y negocios relacionados con su objeto, sean de carácter comercial, agrícola, ganadera, industrial, y/o inmobiliario, sin ser ninguno excluyente de otro que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Como asimismo participar de licitaciones públicas y/o contrataciones privadas. San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre 2020. E y V 22/09/2020.- \$1.388,80. Aviso N° 232.675.

Aviso número 232561

**SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.**

POR 5 DIAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día miércoles 07 de octubre de 2020 a horas 19.00 (en primera Convocatoria), y para el mismo día a horas 20.00 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse de manera virtual en un todo de acuerdo con la Resolución 65/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 29/04/2020 y el Reglamento Interno o Protocolo aprobado por el Directorio <https://ldrv.ms/w/s!Ap9lyyFuQZwehvFS-rtHvFAw7Gic0Q?e=kgpvvgF>), con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: 1. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor, Correspondientes al Ejercicio N° 28 finalizado el 31 de diciembre de 2019. 2. Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31/12/2019. Adicionalmente se convocará a la asamblea mediante plataforma de WhatsApp. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea a [asamblea@sanparque.com.ar](mailto:asamblea@sanparque.com.ar) indicando un correo electrónico de referencia así como un teléfono celular para comunicar el link e instructivos para participar en la asamblea. EL DIRECTORIO.- E 17 y V 23/09/2020.- \$2.527 AVISO N° 232.561

**SOCIEDADES / SUGAR CONTRO SRL**

POR 1 DIA - Entre el Señor RICARDO FABIAN MADRID, D.N.I. N° 22.336.365, argentino, casado, de 47 años de edad, con domicilio en calle Perú N° 4100, Barrio Oeste II, Mzna H, Block 21, Dpto. 6 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de profesión Técnico Químico Industrial y Sacarotécnico, en adelante EL CEDENTE por un lado y los Señores MARCELO DANIEL SANTILLAN, D.N.I. N° 17.614.763, argentino, casado, de 53 años de edad, con domicilio en calle Santiago del Estero n° 349 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, de profesión Ingeniero en Sistemas de Información y Perito Sacarotécnico y la Señorita FLORENCIA ANAHI SANTILLAN, D.N.I. N° 38.350.229, fecha de nacimiento 09/01/1995, argentina, soltera, de 24 años de edad, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 349 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, de profesión estudiante, en adelante LOS CESIONARIOS, convienen en celebrar la presente CESION DE CUOTAS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

PRIMERA: El Señor Ricardo Fabian Madrid, titular del 50 % del capital de la sociedad que gira en plaza con el nombre de SUGAR CONTROL S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 15 en fojas 340/350 del tomo XXVII del libro de protocolos de Contratos Sociales de la provincia de Tucumán del año 2019, cede y transfiere la totalidad de su participación en la sociedad antes mencionada a los CESIONARIOS, en la siguiente proporción: al Señor Marcelo Daniel Santillán 400 cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una y a la Señorita Florencia Anahi Santillán 100 (cien) cuotas de \$100 (Pesos Cien) cada una, quedando el capital social conformado de la siguiente manera: Marcelo Daniel Santillán 900 (novecientas) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una, lo que representa el 90% (Noventa) del capital suscrito y la Señorita Florencia Anahi Santillán 100 (Cien) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una, lo que representa el 10 (Diez) % del capital suscrito.-

SEGUNDA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente con las atribuciones, derechos y obligaciones descriptas en la cláusula séptima del contrato social y recaerá sobre el Sr. Marcelo Daniel Santillán.-

TERCERA: La presente Cesión se realiza a título oneroso y por un valor de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil). Mismo valor al efecto del pago del impuesto a los Sellos.-

CUARTA: Los gastos y honorarios que pudieren corresponder derivados de la presente cesión estarán a cargo exclusivo de los CESIONARIOS.-

QUINTA: La Sra. María Adriana Gaya, D.N.I. N° 23.238.669, presta consentimiento conyugal para realizar la presente cesión.-

TRIBUNAL COMPETENTE y DOMICILIOS ESPECIALES: Los tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, serán competentes para entender en cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, prorrogándose cualquier otra jurisdicción que por los hechos o las personas pudiere corresponder, fijándose como domicilios especiales los mencionados ut-Supra.- Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman, 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de Agosto de

2019.- E y V 22/09/2020. \$1.132,95. Aviso N° 232.648.

Aviso número 232659

**SUCESIONES / "ALDERETE MARIA ELENA S/ SUCESION - EXPTE. N° 710/20**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "ALDERETE MARIA ELENA s/ SUCESION - Expte. N° 710/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 20/08/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ELENA ALDERETE.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante MARIA ELENA ALDERETE, DNI: 8.755.786, con Acta de Defunción agregada EN PRESENTACION DE FECHA 24/07/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con la respectiva Acta de Nacimiento , y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de MARIA ELENA ALDERETE, DNI: 8.755.786. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 22 y V 24/09/2020. \$200,00. Aviso N° 232.659.

Aviso número 232662

**SUCESIONES / "BARBIERI MARIA ALBA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4672/20**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA ALBA BARBIERI (D.N.I. N°1.782.867), fallecida el 04/03/2016 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BARBIERI MARIA ALBA s/ SUCESION" - Expte. N° 4672/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 22/09/2020. \$150. Aviso N° 232.662.

Aviso número 232672

**SUCESIONES / "CARLOS ALBERTO PAEZ DE LA TORRE"**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO Juez a cargo , Secretaría a cargo de DRA. MAARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PAEZ DE LA TORRE CARLOS ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 4653/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:/// " San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CARLOS ALBERTO PAEZ DE LA TORRE", DNI N°7082536. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ .- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- E y V 22/09/2020. \$150. Aviso N° 232.672.

Aviso número 232665

**SUCESIONES / COSTILLA, RAMON ROSA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de COSTILLA, RAMON ROSA, DNI. N°8.067.777, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 4740/20 San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- E y V 22/09/2020. \$150. Aviso N° 232.665.

Aviso número 232673

**SUCESIONES / HAMAKERS, TOMASA GLADYS**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HAMAKERS, TOMASA GLADYS, DNI N°3.724.621y de COROLEU, MAR CELO GERONIMO, DNI. N°7.015.233 X, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E y V 22/09/2020. \$150. Aviso N° 232.673.

Aviso número 232669

**SUCESIONES / HECTOR MADKUR**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HECTOR MADKUR, L.E N° 7.065.839, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 5286/20 San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020.- E y V 22/09/2020. \$150. Aviso N° 232.669.

**SUCESIONES / JOAQUIN CASIMIRO ANTA**

POR 1 DIA - "Monteros, 14 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de JOAQUIN CASIMIRO ANTA, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de JOAQUIN CASIMIRO ANTA, D.N.I. 0396570. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 22/09/2020. \$150. Aviso N° 232.656.

Aviso número 232663

**SUCESIONES / JOSE FRANCISCO LOPEZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE FRANCISCO LOPEZ, DNI. N° 8.579.013, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 4474/20 San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- E y V 22/09/2020. \$150. Aviso N° 232.663.

Aviso número 232647

**SUCESIONES / JUAN CARLOS SEGURA**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS SEGURA (D.N.I. N°7.027.116) FALLECIDO EN FECHA 16/11/2010 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SEGURA JUAN CARLOS s/ SUCESION" - Expte. N° 4505/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.647.

Aviso número 232658

**SUCESIONES / "JUAREZ AMALIA ADELA S/ SUCESION - EXPTE. N° 656/20**

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II para Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. Reymundo Bichara, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Elchaej, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ AMALIA ADELA s/ SUCESION - Expte. N° 656/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Concepción, 8 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos del epígrafe, y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio de la causante AMALIA ADELA JUAREZ (D.N.I. N° 10.341.868).- II°.- PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- HAGASE SABER.- GDCD.-" Fdo. Dr. Reymundo Bichara - Juez.- 14 de septiembre de 2020.- E y V 22/09/2020. \$150. Aviso N° 232.658.

Aviso número 232667

**SUCESIONES / "MOLINA CARLOS FERNANDO - ZAMORANO AURELIA JACOBA S/  
SUCESION" - EXPTE. N° 1260/20.**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS FERNANDO MOLINA (D.N.I. N°7.016.325) Y AURELIA JACOBA ZAMORANO (D.N.I. N°8.929.012) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MOLINA CARLOS FERNANDO - ZAMORANO AURELIA JACOBA s/ SUCESION" - Expte. N° 1260/20.- San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 22/09/2020. \$150. Aviso N° 232.667.

Aviso número 232674

**SUCESIONES / ROMERO JUAN PABLO S/ SUCESION**

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO JUAN PABLO s/ SUCESION - Expte. N° 5101/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JUAN PABLO ROMERO", DNI N°33.971.209. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII°NOM. 17 de septiembre de 2020. E y V 22/09/2020. \$150. Aviso N° 232.674.

Aviso número 232646

**SUCESIONES / "SEGURA JUAN CARLOS S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4505/20**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS SEGURA (D.N.I. N°7.027.116) FALLECIDO EN FECHA 16/11/2010 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SEGURA JUAN CARLOS s/ SUCESION" - Expte. N° 4505/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 22/09/2020.

Aviso número 232649

**SUCESIONES / SOKOLIC GUILLERMO ALBINO**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SOKOLIC GUILLERMO ALBINO, DNI N°4.299.349, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 12552/19 San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020.- E y V 22/09/2020. \$150. Aviso N° 232.649.

Numero de boletin: 29822

Fecha: 22/09/2020